

APRUEBA CONTRATO A HONORARIOS

DECRETO EXENTO N° 2243.-

DALCAHUE, 03 de Octubre del 2014.-

V I S T O S: El Presupuesto Municipal ; la Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 618-12-P-A; los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

1.- APRUEBASE: El Contrato a Honorarios , suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, Cédula de Identidad N° con el objeto de que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.10.2014 al 31.12.2014, ambas fechas inclusive.

2.- Doña. **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, percibirá la suma de \$ (). Con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al Subtítulo 21, Item 04, Asignación 004, "Prestaciones en Programa Servicios Comunitarios" Centro Costo 02.02.01.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCION:

- Carpeta Personal
 - Secretaría Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
- JAPM/CIVG/RCCC/pyoa

CONTRATO A HONORARIOS

En Dalcahue, a 01 de Octubre del 2014 de, entre la I. Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Sr. **JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ**, y Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, Cédula de Identidad N° **Ingeniero Comercial. con domicilio en** , se ha convenido efectuar el siguiente Contrato:

PRIMERO: Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, se compromete a realizar para la I. Municipalidad de Dalcahue lo siguiente:

- Confección de tres perfiles de proyecto mensuales

SEGUNDO: La I. Municipalidad cancelará a Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, un valor mensual de \$

) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Administrador Municipal. Percibiendo además lo siguiente:

TERCERO: La Jornada de trabajo de la Doña, **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, será el día viernes a contar del las 08:00 a 14:00 hrs.

CUARTO: La duración del presente Contrato a Honorarios a Suma Alzada comprende desde el 01.10.2014 hasta el 31.12.2014.

QUINTO: Don **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, se compromete a realizar su labor en el plazo estipulado y de acuerdo a las instrucciones impartidas por el Sr. Alcalde de la Comuna y o por el Encargado de Secpla..

SEXTO: La dependencia Jerárquica de Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, esta centralizada en el Sr. Alcalde de la comuna, sin prejuicio de la relación funcional de ésta con el Encargado de Secpla.-

SEPTIMO: La Municipalidad, se reserva el derecho de poner término a este Convenio en el momento que estime conveniente, especialmente si los servicios especificados en el punto Primero de él no fuesen realizados a cabalidad o a juicio exclusivo de la Municipalidad, para lo cual se cancelará el valor que corresponda a la labor realizada en el tiempo transcurrido. De igual forma, podrá con razones fundadas Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

OCTAVO: Se expresa que Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

NOVENO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **MARIA JOSE ROSAS GUZMAN**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

DECIMO : Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

DECIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende en 05 ejemplares quedando 04 para el Municipio y uno en poder del Interesado.

MARIA JOSE ROSAS GUZMAN
RUT:

JUAN ALBERTO PEREZ MUÑOZ
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPal
DALCAHUE